



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2025230790100020E

Mediante radicado No. 20254700017612 del 12 de febrero de 2025, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", a favor de los siguientes predios:

"**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, con una extensión superficiaria de **275.000 m²**, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 21 de mayo de 2026, sin encontrar notaciones adicionales.

"**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, con una extensión superficiaria de **12,5625 ha**, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

en la Ventanilla Única de registro VUR, el 21 de mayo de 2026, sin encontrar notaciones adicionales.

"LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 21 de mayo de 2026, sin encontrar notaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 097 del 26 de mayo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESEANIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", a favor de los predios denominados "**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, ubicados en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de mayo de 2025, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, identificada con Nit. 890.305.224-2, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones elver@bioconservancy.org y lumaz@aol.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Jardín, el 24 de junio de 2025 y desfijado el 10 de julio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700077732 del 14 de julio de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA - fijado el 16 de julio de 2025 y desfijado el 29 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700086932 del 04 de agosto de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado a favor de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, y emitió Concepto Técnico No. 20252300002816 del 21 de noviembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS, COLINDANCIAS Y ÁREA

1.2 Ubicación

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad de los predios denominados, "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696 y cedula catastral No. 053640001000000060022000000000, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y cedula catastral No. 053640001000000060025000000000 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 y cedula catastral No. 053640001000000060015000000000, objetos de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS" se localizan en el municipio de Jardín del departamento de Antioquía. En la tabla 1 se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentran ubicados los predios objeto de registro

Tabla 1. Coordenadas extremas de los predios denominados LT CAÑADA NEGRA", "CAÑADA NEGRA # DOS" y "LT", que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

COORDENADAS VÉRTICES RNSC		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
Norte	5°31'4,346"N	75°52'37,918"W
Este	5°30'43,376"N	75°52'30,022"W
Oeste	5°30'42,684"N	75°53'1,736"W
Sur	5°30'21,716"N	75°52'25,752"W



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

1.3 Linderos

De acuerdo con la información consultada en los Certificado de Tradición y Libertad de los predios objeto de registro, así como las verificaciones realizadas durante la visita técnica se relaciona la siguiente información:

El predio "LT CAÑADA NEGRA" inscrito bajo FMI No. 004-18696 y cedula catastral No. 053640001000000060022000000000 y según la extensión relacionada la Escritura No. 430 del 31 de agosto de 2022, expedida por la notaria única del círculo de Jardín - Antioquia se describen los siguientes linderos:

"...Del amagamiento que sale al río San Juan, sigue San Juan arriba, hasta encontrar la cañada llamada cañada Negra, ésta sube hacia arriba hasta encontrar un llarumo blanco, lindero con Otilio Rendón, sigue este lindero hasta cuchilla mayor hasta encontrarse lindero con Juan Tirado, este por la cabecera de travesía, hasta encontrar un mojón clavado, de aquí hacia abajo lindando con Felipe y Juan José Franco hasta encontrar el río San Juan, punto de partida. -"

El predio "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y cedula catastral No. 053640001000000060025000000000 y según la extensión relacionada la Escritura No. 586 del 22 de noviembre de 2022, expedida por la notaría única del círculo de Jardín - Antioquia relaciona los siguientes linderos:

"... Partiendo de un mojón de piedra que se encuentra en la raíz de un árbol de siete cueros, se sigue río arriba hasta encontrar un agua que cae al río San Juan por esta vega arriba, donde deje la vega se tira en una línea hasta llegar a la cabecera con los sucesores de Juan Tirado, se voltea hacia abajo en línea recta lindando con el lote número 1 adjudicado al señor Juan José Franco Ocho, hasta llegar al mojón de piedra que se encuentra en la raíz de un árbol de siete cueros, al pie del río San Juan punto de partida ..."

El predio "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 y cedula catastral No. 053640001000000060015000000000 y según la extensión relacionada la Escritura No. 430 del 31 de agosto de 2022, expedida por la notaría única del círculo de Jardín - Antioquia se encuentran los siguientes linderos:

"... Partiendo del desemboque de la quebrada La Negra, de allí, quebrada arriba hasta la desembocadura del segundo amagamiento en lindero con lote adjudicado a José Felipe Franco, siguiendo dicho amagamiento arriba hasta encontrar lindero con propiedad de Pedro Cárdenas, se sigue lindando con éste y hacia abajo hasta el río San Juan, siguiendo río abajo hasta encontrar la desembocadura de la quebrada La Negra, punto de partida ..."

1.4 Sobre la colindancia de los predios objeto de registro

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio siempre y cuando exista colindancia entre sí, es decir, un predio deberá compartir al menos un lindero con otro predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la información relacionada sobre los linderos de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 que se encuentran en trámite de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS", así como lo corroborado en terreno, se evidenció que los predios objeto de registro son colindantes entre sí.

1.5 Área de los predios objeto de registro

Según la información suministrada¹ por la Fundación Bioconservancy durante la solicitud del trámite de registro de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS" a favor de los predios "LT CAÑADA NEGRA", "CAÑADA NEGRA # DOS" y "LT" presentan las siguientes áreas:

"LT CAÑADA NEGRA" inscrito bajo FMI No. 004-18696 y cedula catastral No. 053640001000000060022000000000 cuenta con 27,5000 ha, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes -Antioquia.

El predio "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y cedula catastral No. 053640001000000060025000000000 cuenta con 12,5625 ha, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes -Antioquia.

El predio "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 y cedula catastral No. 053640001000000060015000000000 cuenta con 33,2450 ha, según la información contenida en el certificado plano predial catastral² expedido por la gobernación de Antioquia.

Cabe señalar, que para los tres predios el área a registrar es menor que lo descrito en los folios de matrícula inmobiliaria y Certificados planos prediales catastrales.

Tabla 2. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN ESCRITURAS PÚBLICAS No. 430 del	ÁREA SEGÚN ESCRITURAS PÚBLICAS No. 586 del	ÁREA SEGÚN CERTIFICADOS PLANOS CATASTRALES	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
-------------------	---------------------------------	---------------------	--	--	--	--

¹ Documentación remitida mediante radicado No. 20254700017612 del 12/02/2025, Certificados de tradición y libertad, escrituras públicas y certificados plano predial catastral.
² Se verifica el área del predio denominado "LT" identificado con FMI No. 004-19688, en el Certificado plano predial catastral teniendo en cuenta que el área no se relaciona en el Certificado de tradición y libertad ni en las escrituras No. 430 del 31/08/2022 y escritura pública No. 586 del 22/11/2022 remitidas por el propietario del predio objeto de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

			31/08/ 2022	22/11/ 2022	PREDIAL ES	
"LT CAÑADA NEGRA"	004- 18696	27,5000	27,5000	N/A	N/A	26,8105
"CAÑADA NEGRA # DOS"	004- 31562	12,5625	N/A	12.5625	N/A	12,2058
"LT"	004- 19688	N/A	N/A	N/A	33,2450	32,8163
Total, área						71,8326

Fuente: Información verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental - GTEA

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita técnica realizada de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", FMI No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", con FMI No. No. 004-31562 y "LT" con FMI No. 004-19688, se evidencio la presencia de una muestra de ecosistema natural de Bosque altoandino representado por coberturas de bosque denso de tierra firme y bosque ripario. El bosque presenta una estructura vertical definida, con un estrato arbóreo superior a los 25 metros, por debajo del dosel se encuentran especies arbóreas y algunos arbustos en diferentes estados sucesionales. En este mismo estrato las epifitas son abundantes, principalmente las bromelias y orquídeas, así mismo, sobre su estrato bajo se diferencian especies de familia Polypodiaceae (Helechos), la familia Araceae (Anturios), la familia Arecaceae (Palmas) en estados juveniles y especies de estrato herbáceo



Figura 1. Panorámica de la muestra de ecosistema natural presente en los predios objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS".

Fuente: Registro fotográfico tomado a través de Dron por la Fundación Bioconservancy durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

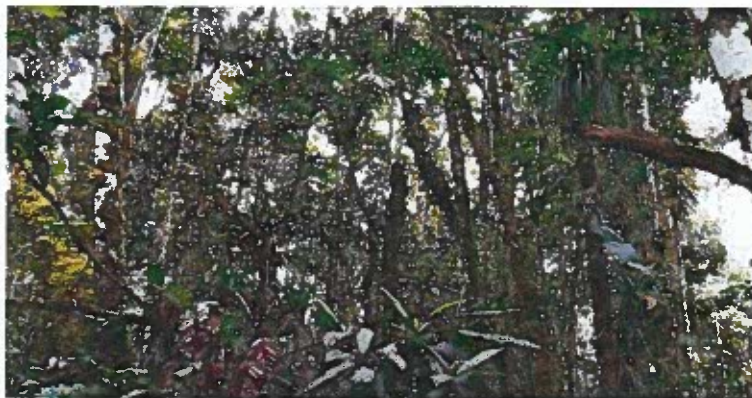


Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "CAÑADA NEGRA
DOS" inscrito bajo FMI No. 004-31562

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 3. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LT CAÑADA
NEGRA" inscrito bajo FMI No. 004-18696– parches de vegetación secundaria.

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Figura 4. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LT" inscrito bajo FMI No. 004-19688

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.1 FLORA

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica, así como la información suministrada por la Fundación Bioconservancy mediante la reseña descriptiva remitida de radicado No. 20254700017612 del 12/02/2025, la flora representativa presente en los predios "LT CAÑADA NEGRA", "CAÑADA NEGRA # DOS" y "LT" objeto de registro como RNSC corresponden a: la Palma macana (*Wettinia* sp), Palma de cera (*Ceroxylon quindense*), el roble andino (*Quercus humboldtii*), chagualo (*Clusia* sp), gallinazos de la especie (*Magnolia yarumalensis*), yolombo (*Panopsis* sp), olleto (*Eschweilera antioquiensis*), cedros (*Cedrela* sp) y manzano de monte (*Brunellia colombiana*), estas especies se encuentran principalmente sobre la parte alta de los tres predios donde se localiza gran parte del relicto de bosque alto andino en buen estado de conservación.

Otras especies como; los sietecueros (*Andosanthus lepidota*), encenillos (*Weinmannia* spp), carate (*Vismia vaccifera*), manzanillo (*Toxicodendrum striatum*), espadero (*Myrsine coriacea*), aguadulce (*Palicourea angustifolia*), yarumo (*Cecropia angustifolia*), guamos (*Inga* spp), olivo de cera (*Myrica pubescens*), chagualo (*Clusia multiflora*), (*Aphelandra* sp), dulumoco (*Sauraria cuatrecasana*), ceiba de tierra fría (*Spirotheca rhodostyla*), balso blanco o pestaña mula (*Heliocarpus popayanensis*), chilco (*Baccharis* sp), higuerones, uvito de monte (*Cavendishia pubescens*), cordoncillos, (*Piper* spp), guacamayo (*Croton* sp), guacatillo (*Persea caerulea*) y chaparral (*Adenaria floribunda*) habitan principalmente en zonas que se encuentran en un proceso de regeneración natural.

Por otro lado, la vegetación epífita suele ser muy abundante destacándose para este grupo las familias Bromeliaceae, Orchidaceae y Araceae



Figura 5. Flora presente en los predios objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"



Figura 6. Flora presente en los predios objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 7. Especies arbóreas de gran porte presente en los predios objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 FAUNA

Con respecto a la fauna presente en los predios "LT CAÑADA NEGRA", "CAÑADA NEGRA # DOS" y "LT" según la información³ suministrada por la Fundación Bioconservancy se tiene un registro de las siguientes especies.

Tabla 3. Lista de mamíferos registrados en la Reserva Natural Mesenia Paramillo Las Tayras

N.º	Orden	Familia	Especie	Nombre común
1	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Chucha común, zarigüeya
2	Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus L.	Gurre, Armadillo
3	Rodentia	Sciuridae	Microscurus granatensis Humboldt	Ardilla o ardita
4	Carnivora	Mustelidae	Eira barbara	Hurón, tara
5	Carnivora	Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja
6	Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous L.	Zorro

Fuente: Información aportada por la Fundación Bioconservancy mediante radicado No. 20254700017612 del 12/02/2025

³ Documentación remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700017612 del 12/02/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

El listado de aves tanto residentes y migratorias presentes en los predios objeto de registro asciende aproximadamente a 106 especies, a continuación, se presenta la lista de especies observadas para la RNSC

Tabla 4. Lista de mamíferos registrados en la Reserva Natural Mesenia Paramillo Las Tayras

No	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de endemismo	Categoría UICN
1	ACCIPITRIDAE	Accipiter ventralis	Azor cordillerano		LC
2	ACCIPITRIDAE	Buteo platypterus	Gavilán Aliancho		LC
3	ACCIPITRIDAE	Geranoaetus albicaudatus	Gavilán Coliblanco		LC
4	APODIDAE	Streptoprocne zonaris	Vencejo collarito		LC
5	ARDEIDAE	Bubulcus ibis	Garcita bueyera		LC
6	CAPRIMULGIDAE	Nyctidromus albigollis	Bujío		LC
7	CARDINALIDAE	Habia cristata	Habia Copelona	Endémico	LC
8	CARDINALIDAE	Piranga rubra	Piranga Abejera		LC
9	CATHARTIDAE	Cathartes aura	Guala cabecirroja		LC
10	CATHARTIDAE	Coragyps atratus	Gallinazo negro		LC
11	CHARADRIIDAE	Vanellus chilensis	Caravana		LC
12	CINCLIDAE	Cinclus leucocephalus	Miró acuático suramericano, Siriri de los tormentes	LC	
13	COLUMBIDAE	Patagioenas cayennensis	Paloma moreda		LC
14	COLUMBIDAE	Patagioenas fasciata	Paloma collarito		LC
15	CORVIDAE	Cyanocorax affinis	Pollo de monte, Carrizal pechiblanco		LC
16	CORVIDAE	Cyanocorax yncas	Carrizal verdiamarillo		LC
17	COTINGIDAE	Pipreola riefferii	Frutero Verdinegro		LC
18	COTINGIDAE	Rupicola peruviana	Gallito-de-roca Andino		LC
19	CUCULIDAE	Platycircus maxillaris	Cuco-ardilla Común, soledad		LC
20	FALCONIDAE	Caracara plancus chelonyx	Caracara		LC
21	FALCONIDAE	Falco rufigularis	Halcón murcielaguero		LC
22	FALCONIDAE	Falco sparverius	Cernicabo Americano		LC
23	FALCONIDAE	Herpetotheres cachinnans	Halcón Guaco		LC
24	FALCONIDAE	Draptius chimachima	Caracara Chimachima		LC
25	FRINGILIDAE	Chlorophonia cyanea	Clorofonia Verdiazul		LC
26	FRINGILIDAE	Euphonia lanirostris	Eufonia piquigruesa		LC
27	FRINGILIDAE	Spinus psaltria	Jilguero Aliblanco		LC
28	FURNARIIDAE	Synallaxis azaræ	Chamicero Pisco		LC
29	GRALLARIIDAE	Grallaria ruficapilla	Tororo Comprapán		LC
30	HIRUNDINIDAE	Pigochelidon cyanoleuca	Golondrina Blanquiazul		LC
31	HIRUNDINIDAE	Stelgidopteryx ruficollis	Golondrina Barranquera		LC
32	ICTERIDAE	Psarocolius angustifrons	Oropéndola Variable, guluongo, mochilero		LC
33	ICTERIDAE	Hypopyrrhus pyrohypogaster	Cadique Candela, chamón de montaña	Endémico	VU
34	MOMOTIDAE	Momotus aequatorialis	Barranquero Andino		LC
35	NYCTIBIDAE	Nyctibius griseus	Biemparedado Común		LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

36	ODONTOPHORIDAE	Odontophorus hyperythrus	Perdiz colorada	Endémico	NT
37	PARULIDAE	Basileuterus culicivorus	Arañero Cajiblanco		LC
38	PARULIDAE	Basileuterus tristriatus	Arañero Cabecirrayado		LC
39	PARULIDAE	Cardellina canadensis	Reinita de Canadá		LC
40	PARULIDAE	Geothlypis philadelphia	Reinita Enlutada		LC
41	PARULIDAE	Leiostyris peregrina	Reinita verderrona		LC
42	PARULIDAE	Mniotilta varia	Cebrita Trepadora		LC
43	PARULIDAE	Myioborus miniatus	Albanico Pechinegro, angelito		LC
44	PARULIDAE	Myiothlypis coronata	Arañero Coronado		LC
45	PARULIDAE	Myiothlypis luteoviridis	Arañero Cajiblanco		LC
46	PARULIDAE	Setophaga fusca	Reinita Gorginaranja		LC
47	PASSERELLIDAE	Zonotrichia capensis	Pinche, Gorrón Copelón, Gorrón Chingolo		LC
48	PASSERELLIDAE	Altapetes albinucha	Altapetes Gorgiamarillo		LC
49	PASSERELLIDAE	Chlorospingus flavigularis	Montero Gorgiamarillo		LC
50	PICIDAE	Colaptes punctigula	Carpintero Pechipunteado		LC
51	PICIDAE	Colaptes rubiginosus	Carpintero Cariblanco		LC
52	PICIDAE	Dryobates fumigatus	Carpintero Pardo		LC
53	PICIDAE	Melanerpes formicivorus	Carpintero de Robledales		LC
54	PICIDAE	Melanerpes rubicapillus	Carpintero Habado		LC
55	PSITTACIDAE	Psittacara wagleri	Cotorra frentirroja, perico frentirrojo		LC
56	PSITTACIDAE	Ognorhynchus icterotis	Loro orejamarillo	Endémico	EN
57	RAMPHASTIDAE	Andigena nigrostris	Terlaque Pechiazul		NT
58	RAMPHASTIDAE	Aulacorhynchus albitrila	Tucanito Esmeralda		LC
59	STRIGIDAE	Megascops choliba	Curnucú		LC
60	THRAUPIDAE	Anisognathus lacrymosus	Tangará Lacrimosa		LC
61	THRAUPIDAE	Anisognathus somptuosus	Tangará Primavera		LC
62	THRAUPIDAE	Diglossa sitioides	Picallor Canela		LC
63	THRAUPIDAE	Ramphocelus flamigerus	Toche Enjalmado	Casi endémico	LC
64	THRAUPIDAE	Saltator striatpectus	Papitero Listado		LC
65	THRAUPIDAE	Sicalis flaveola	Chingúe azafrañado		LC
66	THRAUPIDAE	Stelpnia cyanicollis	Tangará Real		LC
67	THRAUPIDAE	Stelpnia heinei	Tangará Capirota		LC
68	THRAUPIDAE	Stelpnia vinolina	Tangará Pastorera		LC
69	THRAUPIDAE	Tachyphonus rufus	Frutero chocolatero		LC
70	THRAUPIDAE	Tangara arthus	Tangará Dorada		LC
71	THRAUPIDAE	Tangara gyrola	Tangará Cabecimula		LC
72	THRAUPIDAE	Tangara labradorides	Tangará Verdipata		LC
73	THRAUPIDAE	Tangara nigroviridis	Tangará Bonina		LC
74	THRAUPIDAE	Tangara vassoni	Tangará Negrizul		LC
75	THRAUPIDAE	Tangara xanthocephala	Tangará Coronada		LC
76	THRAUPIDAE	Thraupis episcopus	Azufrío		LC
77	THRAUPIDAE	Thraupis palmarum	Pelmero		LC
78	THRAUPIDAE	Tiars olivaceus	Semillero Cari amarilló		LC
79	TROCHILIDAE	Adelomyia melanogenys	Colibrí Pechipunteado		LC
80	TROCHILIDAE	Amazilia franciae	Amazilia Andina		LC
81	TROCHILIDAE	Amazilia saucerottii	Amazilia Coliazul		LC
82	TROCHILIDAE	Chlorostilbon melanorhynchus	Western Emerald		LC
83	TROCHILIDAE	Colibri cyanolus	Colibrí Verdemar		LC
84	TROCHILIDAE	Helianthus exilis	Ángel Gorgitumalina		LC
85	TROCHILIDAE	Ocreatus underwoodii	Cole-de-raqueta Piembianco		LC
86	TROCHILIDAE	Phaethornis guy	Eremita Verde		LC
87	TROGLODYTIDAE	Henicorhina leucophrys	Cucarachero Pechigris		LC
88	TROGLODYTIDAE	Phlegopodius mystacalis	Cucarachero Bigoludo		LC
89	TROGLODYTIDAE	Troglodytes aedon	Cucarachero Común		LC
90	TURDIDAE	Catharus ustulatus	Zorzal Buchepecoso		LC
91	TURDIDAE	Catharus minimus	Zorzal Cara Gris		LC
92	TURDIDAE	Myadestes fallaxoides	Solitario andino, solitario Enmascarado		LC
93	TURDIDAE	Turdus fuscaler	Mirra Patineraña		LC
94	TURDIDAE	Turdus ignobilis	Mayo		LC
95	TYRANNIDAE	Contopus fumigatus	Pibí Oscuro		LC
96	TYRANNIDAE	Elaenia flavogaster	Elenia Copelona		LC
97	TYRANNIDAE	Elaenia frantzii	Elenia Montañera		LC
98	TYRANNIDAE	Mionectes striatocollis	Atrapamoscas Estriado		LC
99	TYRANNIDAE	Phylomyias nigrocapillus	Tiranuelo Cabecinegro		LC
100	TYRANNIDAE	Pitangus sulphuratus	Bicholú		LC
101	TYRANNIDAE	Pythomyias cinnamomea	Atrapamoscas Canelo		LC
102	TYRANNIDAE	Sayornis nigricans	Atrapamoscas Cuidapuentes, gallinacito de río		LC
103	TYRANNIDAE	Serpophaga cinerea	Tiranuelo Salta-arroyo		LC
104	TYRANNIDAE	Tyrannus melancholicus	Sinrí Común		LC
105	TYRANNIDAE	Zimmerius chrysops	Tiranuelo Cajiamarillo		LC
106	VIREONIDAE	Cyclarhis nigrostris	Verderón Piquinegro		LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

0505 JUL 1 0 RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

Fuente: Información aportada por la Fundación Bioconservancy mediante
radicado No. 20254700017612 del 12/02/2025

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 020-25 RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque altoandino representado por coberturas vegetales naturales riparias y de bosque denso de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS

3.2 Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque altoandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque altoandino presente en la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque altoandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque altoandino de la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque altoandino

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC RESERVA NATURAL MESEÑIA PARAMILLO LAS TAYRAS se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Ecosistema Natural de Bosque altoandino
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
RESERVA NATURAL MESEÑIA PARAMILLO LAS TAYRAS

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada a los predios objeto de registro se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **71,8326** ha de los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, localizados en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia (Tabla 5 y Figura 8)

Tabla 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RESERVA NATURAL MESEÑIA PARAMILLO LAS TAYRAS

ZONA	ÁREA (ha)			TOTAL	(%)
	FMI 004-18696	FMI 004-31562	FMI 004-19688		
Zona de Conservación	13,5099	4,1728	15,3740	33,0567	46,02
Zona de Restauración	12,9381	7,9255	17,2870	38,1506	53,11
Zona de Amortiguación y	0,2414	0,0650	0,1017	0,4081	0,57
Zona de Uso	0,1211	0,0425	0,0536	0,2172	0,30
Total	26,8105	12,2058	32,8163	71,8326	100
Total, a registrar	71,8326				



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

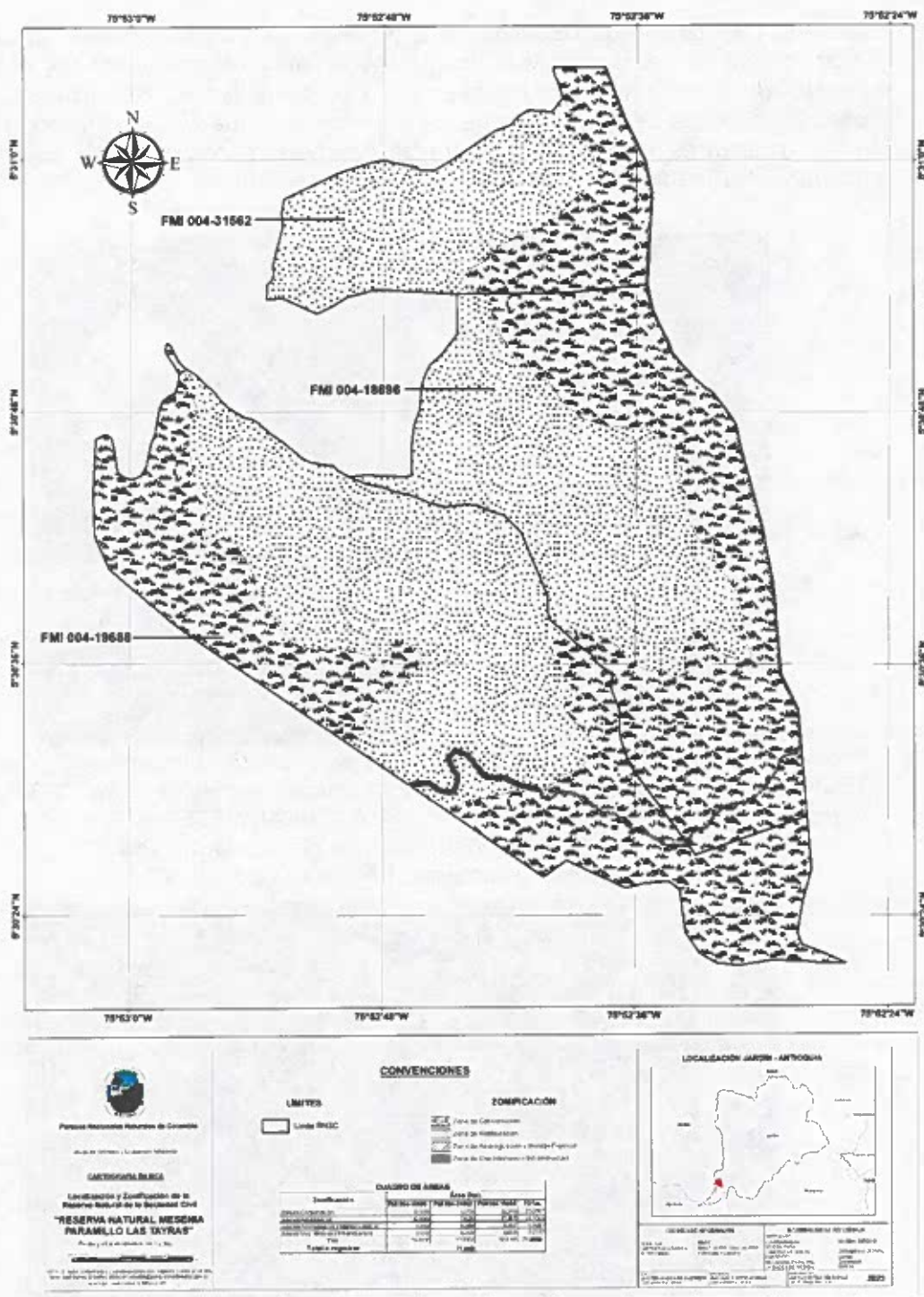


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS.

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 33,0567 ha, que corresponden al 46,02% del área total a registrar, está conformada por el Bosque altoandino, representado por coberturas naturales de bosque ripario y bosque denso de tierra firme. Se incluye la faja de protección forestal de 30 metros de los cuerpos de agua río San Juan y quebrada "Negra" presentes en los predios objeto de registro como RNSC. Esta área se encuentra destinada para su preservación y protección.



Figura 9. Zona de conservación presente en el predio denominado "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. "004-31562 objeto de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 10. Zona de conservación presente en el predio denominado "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696.

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**



Figura 11. Zona de conservación presente en el predio denominado "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688.

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 38,1506 ha, que corresponden al 53,11% del área total a registrar. Está conformada por vegetación secundaria baja y su uso se encuentra orientado a la recuperación y restauración del lugar con el objetivo de alcanzar la conectividad entre los fragmentos de bosque remanentes.



Figura 12. Zona de Restauración de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Fuente: Registro fotográfico tomado a través de Dron por la Fundación Bioconservancy durante la visita técnica realizada por PNNC

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona presenta 0,4081 ha, que corresponden al 0,57% del área total a registrar. Está conformada por la faja de transición entre la zona antrópica y la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

*zona de conservación o propiamente del bosque y se encuentra destinada para su
recuperación natural*



Figura 13. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "RESERVA
NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,2172 ha, que corresponden al 0,30% del área total a registrar. Se encuentra conformada un sendero que permite el ingreso a la reserva, el cual está destinado para la realización de actividades de investigación básica y aplicada.

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo plasmado en el formulario de solicitud de registro y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a los predios denominados "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 que conformaran la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", además de las consideraciones mencionadas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA⁴ con respecto al régimen de usos establecidos en el plan de manejo del área de superior jerarquía que se mencionan en el numeral 7 del presente concepto técnico, los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

⁴ Respuesta de CORANTIOQUIA frente a la compatibilidad de zonificación entre la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS con área de mayor jerarquía mediante Radicado No. 20254700107792 del 16/09/2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS,
BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2024) y Bancos de hábitat (2025) y Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA (2025), por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que los predios "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, presentan traslape con las siguientes capas:

1. Agencia Nacional de Minería – ANM con contrato de concesión (L 685) a cargo del operador Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, expediente (ELF-121) en estado de evaluación. (Figura 14)

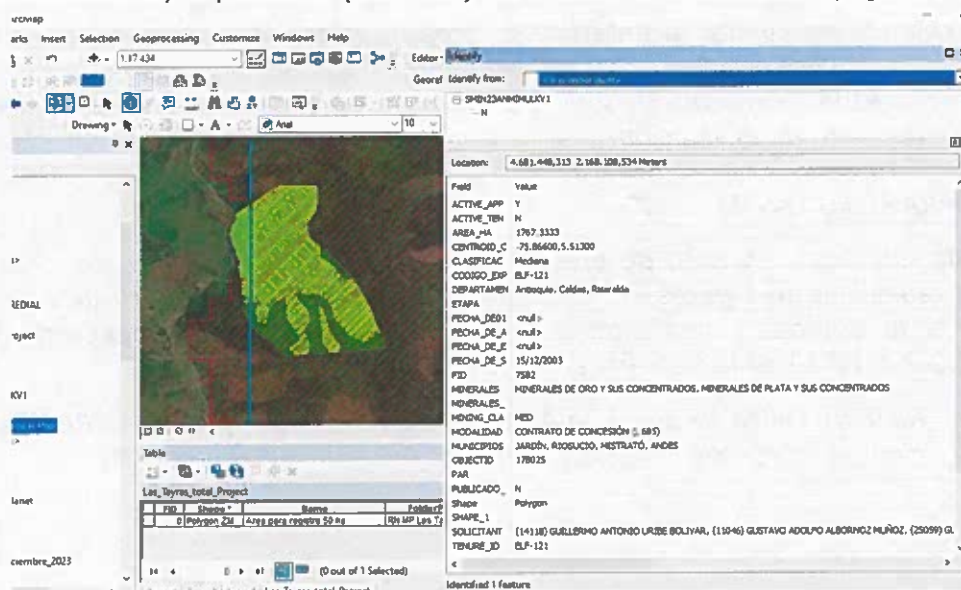


Figura 14. Traslape presente entre los predios "LT CAÑADA NEGRA", con FMI No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS" con FMI No. 004-31562 y "LT con FMI No. 004-19688 con la capa de la Agencia Nacional de Minería



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

Fuente: Verificación realizada por GTEA

Agencia Nacional de Minería – ANM con contrato de concesión (L 685) a cargo
del operador Minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus
concentrados, expediente (501528) en estado de evaluación. (Figura 15)

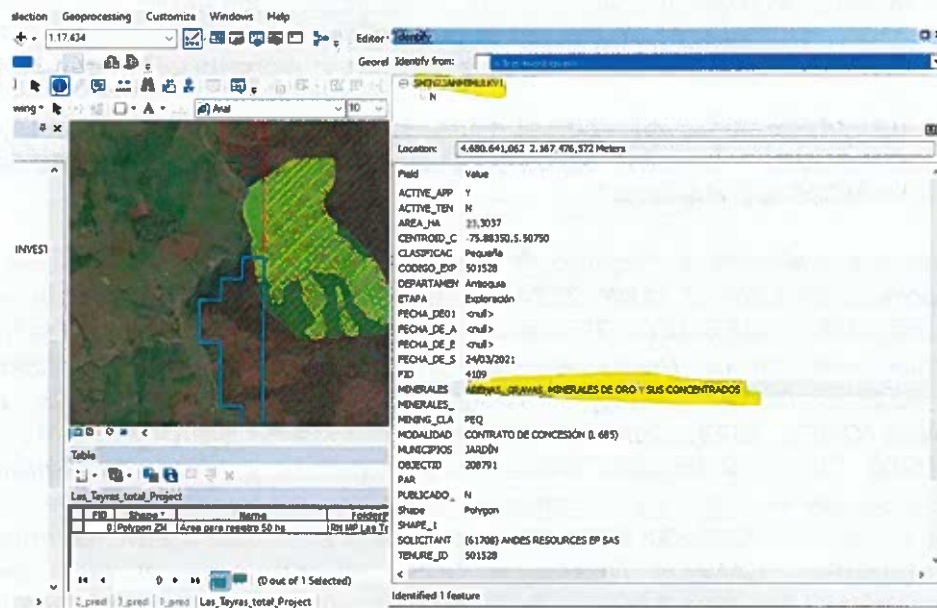


Figura 15 . Traslape presente entre los predios "LT CAÑADA NEGRA", con FMI No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS" con FMI No. 004-31562 y "LT con FMI No. 004-19688 con la capa de la Agencia Nacional de Minería

Fuente: Verificación realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que durante la visita técnica realizada los predios "objeto de registro no se observaron actividades de exploración, excavación y/o explotación, así mismo, ambas solicitudes se encuentran en evaluación, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

2. Registro Único Nacional de Área protegidas (RUNAP)- Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Cuchilla Jardín Támesis (Figura 16)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

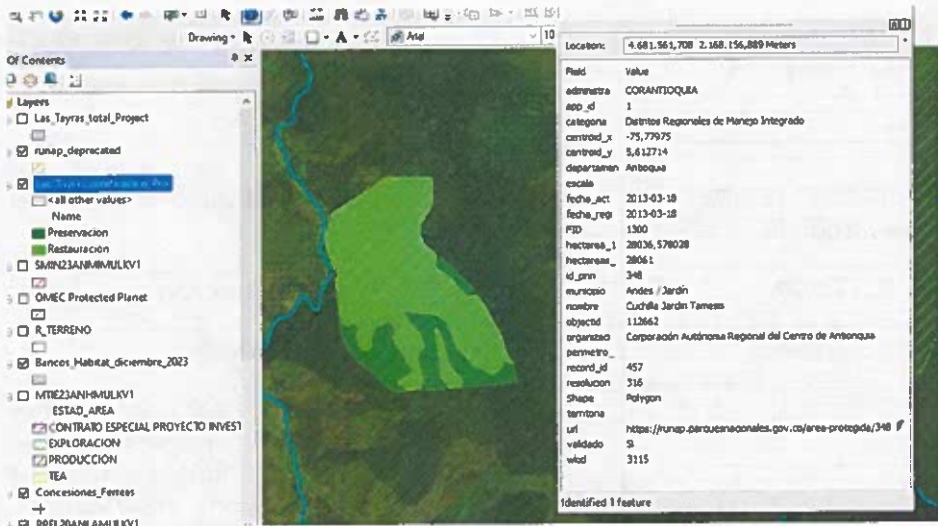


Figura 16. Traslape presente entre los predios "LT CAÑADA NEGRA", con FMI No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS" con FMI No. 004-31562 y "LT con FMI No. 004-19688 con la capa del Registro Único Nacional de áreas Protegidas-DRMI Cuchilla Jardín Támesis.

Fuente: Verificación realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental -GTEA mediante oficio radicado No. 20252301411701 del 15/07/2025, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia información sobre la compatibilidad de zonificación entre el área de superior jerarquía Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Cuchilla Jardín Támesis y la RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS" que se encuentra en trámite de registro a favor de los predios "LT CAÑADA NEGRA", "CAÑADA NEGRA # DOS" y "LT con FMI No. 004-19688

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia mediante radicado No. 20254700107792 del 16/09/2025 informo lo siguiente:

"... Para alcanzar los objetivos específicos de conservación, el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, establece que las áreas protegidas declaradas, deben contar con un plan de manejo, en el cual se establecerá el régimen de usos para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, motivo por el cual el Consejo Directivo de CORANTIOQUIA, mediante acuerdo 384 del 18 de mayo de 2011, adoptó el Plan de Manejo, en el cual se establece la zonificación.

Acorde al plan de manejo adoptado mediante acuerdo 384 del 18 de mayo de 2011, la RNSC 020-25 presenta la siguiente zonificación:

Nombre de la RNSC 020-25	% de la RNSC en Área Protegida	Zonificación
--------------------------	--------------------------------	--------------



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS	100% de la RNSC se localiza al interior del área protegida	Zona de preservación
---------------------------------	--	----------------------

Tercero: El régimen de usos para los recursos naturales, establecido en zona de uso sostenible es el siguiente.

Zona	Preservación
Usos	Actividades
Usos permitidos	-Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de flora y fauna nativa. -Educación ambiental y demás actividades de carácter científico, previa autorización de CORANTIOQUIA. -Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente. -Producción y proliferación de especies forestales nativas mediante procedimientos de germoplasma. -Recreación y el ecoturismo sostenible con la categoría. -Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos al área de influencia de esta. -Conservación de los recursos hídricos. -Mantenimiento de servicios ambientales. -Programas de mantenimiento, conservación y preservación de los bienes de interés arqueológico de acuerdo con las categorías impartidas por el ICANH.
Usos restringidos	-Construcción de vivienda nueva teniendo en cuenta las densidades establecidas por Corantioquia, para áreas de protección. -Las actividades recreativas pasivas de baja impacto para el ecosistema, como el avistamiento de aves y caminatas por los caminos de servidumbre existentes. -Infraestructura de miradores y demás actividades relacionadas con el sector ecoturismo. -El establecimiento de plantaciones forestales productoras o protectoras. -Permisos de aprovechamiento forestal sobre bosque nativo o plantaciones forestales introducidas y/o nativas para la implementación de infraestructura relacionada con corredores de transmisión de energía, equipos de telecomunicaciones, concesiones de agua y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

	<i>vertimientos domésticos para viviendas de guardabosques.</i> <i>-La investigación, conservación y actualización de -- inventarios de las colecciones arqueológicas y etnográficas deberán acogerse a los términos que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH estipule.</i> <i>-Extracción de productos no maderables del bosque, los cuales quedan sujetos a lo establecido por la normatividad vigente.</i> <i>-Apertura de caminos o vías de servidumbre.</i> <i>-El aprovechamiento de los cauces naturales para el consumo humano, colectivo o comunitario, mediante concesión de aguas.</i> <i>-La actividad minera que no afecte la estructura del ecosistema, la cual deberá contar con un plan de manejo ambiental adecuado, además de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.</i>
Usos Prohibidos	<i>-El acceso desordenado de visitantes y turistas al área, para lo cual se debe tener un plan de regulación y restricción en sectores que por su fragilidad así lo ameriten.</i> <i>-El desarrollo de actividades de explotación minera a cielo abierto y a escala industrial.</i> <i>-Cualquier tipo de actividades productivas y de construcción de infraestructura diferentes a las ya mencionadas que no sean de utilidad e interés social.</i> <i>-El aprovechamiento y/o la extracción de recursos naturales no renovables cuando por esta actividad se perturbe el avance de la sucesión natural.</i> <i>-La explotación agrícola, exceptuando aquella que pueda catalogarse como de subsistencia y permita la manutención de las familias que habitan en el área.</i> <i>-Las actividades que puedan implicar deterioro a los procesos biológicos, físicos, químicos o de cualquier otra naturaleza típica de este ecosistema o que perturben el avance de la sucesión natural.</i> <i>-La caza, tenencia o comercialización de especies faúnicas protegidas.</i> <i>-Actividades relacionadas con el detrimento al patrimonio paisajístico, tales como la deformación o alteración de elementos naturales como piedras, rocas, peñascos, praderas, arboles, con pintura o</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

	cualquier otro medio para fines publicitarios, de propaganda o artísticos en general, (en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto 1715 de 1978). -Actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo o similares. -Delimitación y ubicación del uso de parcelación de vivienda campestre. -Establecer viviendas en los retiros o corrientes de agua o nacimientos y las áreas de amenaza y riesgo no mitigable. -Intervenir el patrimonio arqueológico regional con la extracción de piezas.
--	--

Cuarto: En virtud de lo expresado, los usos del suelo definidos en las determinantes ambientales identificadas están orientadas a la preservación y conservación de ecosistemas, por lo tanto, dichos usos son compatibles con la zonificación propuesta para la RNSC 020-25 "MESENA PARAMILLO LAS TAYRAS".

Dadas las consideraciones anteriores, es posible continuar con el trámite de los predios denominados, LT CAÑADA NEGRA", con FMI No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS" con FMI No. 004-31562 y "LT con FMI No. 004-19688, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENA PARAMILLO LAS TAYRAS". Sin embargo, es preciso aclarar, que los usos y actividades restringidos del DRMI, como la minería, aprovechamiento forestal y extracción de productos no maderables no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7.1 Verificación de traslape con rondas hídricas - determinantes ambientales:

Durante la visita técnica realizada a los predios objeto de registro que conformaran la RNSC "RESERVA NATURAL MESENA PARAMILLO LAS TAYRAS" localizado en el municipio de Jardín del departamento de Antioquia, se evidenció la presencia de los cuerpos de agua denominados río San Juan y quebrada "Negra" (Figura 17)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**



Figura 17. Cuerpos de agua presente en los predios "LT CAÑADA NEGRA", con FMI No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS" con FMI No. 004-31562 y "LT con FMI No. 004-19688 que se encuentran en trámite de registro como RNSC

Fuente: Verificación realizada por GTEA

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"... Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional..."

Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20252302135601 del 21/10/2025 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia información sobre la delimitación de la ronda hídrica de los cuerpos de agua presentes en los predios objeto de registro y compatibilidad de los usos y actividades establecidos para otras determinantes ambientales que puedan presentar traslape frente a la RNSC en proceso de registro. En respuesta a dicha solicitud Corantioquia mediante oficio radicado No. 20254700128792 del 04/11/2025 informo lo siguiente:

(...)

Con respecto a la delimitación de ronda hídrica, comunicamos que mediante la Resolución Corporativa No. 040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022, Corantioquia prioriza el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción, en aplicación de lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.3A.4, Sección 3A, del Decreto 1076



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

del 26 de 2015 el cual estipula que "Las autoridades ambientales competentes deberán definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"

Con respecto al Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA del Río San Juan, La intersección del polígono con la zonificación del POMCA hace referencia a las subzonas de manejo Áreas SINAP y Áreas de Rehabilitación, correspondientes a la categoría de ordenación de Conservación y Protección Ambiental.

Conforme a la anterior información, se corrobora que la zonificación establecida para la RNSC 020-25 "MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS" es compatible con las áreas de la zonificación del POMCA San Juan que se encuentran dentro del predio, así como las medidas establecidas para estas.

Adicionalmente, nos permitimos adjuntar el informe de determinantes ambientales de la Corporación, que inciden sobre el predio, para que sean tenidas en cuenta, para lo cual, las determinantes ambientales que se analizan son las siguientes:

Determinantes Ambientales, Áreas protegidas, Zonificación de áreas protegidas, Reservas naturales de la sociedad civil - RNSC, Ecosistema estratégico páramos, Ecosistema estratégico humedales, Ecosistema estratégico relictos bosque seco tropical - bs-T, Ecosistema estratégico sistema de recarga de acuíferos, Área forestal protectora cuerpos hídricos - Escala 1:25.000, Estrategias complementarias de conservación in situ, Zonificación POMCAS, Predios corporativos, Instrumentos que apoyan la gestión Ambiental, Áreas priorizadas por biodiversidad, Esquema de conectividad ecosistémica, Plan de ordenamiento del recurso hídrico - PORH, Estudios de amenazas, Zonas de reserva campesina y Comunidades étnicas

Según lo anterior, y después de realizar el cruce cartográfico con el polígono en formato shapefile (.Shp) suministrado en la petición, las determinantes ambientales que interceptan la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS" son las siguientes. (Ver anexo DETERMINANTES AMBIENTALES RNSC MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS):

- *Áreas protegidas Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Jardín - Támesis - La zonificación con respecto al Distrito Regional de Manejo Integrado muestra la intersección del polígono en un 100% con la categoría de Preservación. Esta determinante se encuentra incorporada en la zonificación del POMCA río San Juan.*
- *Área Forestal Protectora cuerpos hídricos -. Esta determinante requiere reconocimiento en campo porque en la cartografía pueden verse representadas menos fuentes hídricas de las realmente existen en el predio consultado. A cada fuente hídrica se le debe asociar una faja forestal protectora de conformidad con el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977, artículo 3), que hace alusión a mínimo cien (100) metros a la redonda a partir de la periferia, de los nacimientos de fuentes de*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2023 JUL 3 0. RESOLUCIÓN NÚMERO F 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

aguas y alrededor de lagos y depósitos de agua, y en el recorrido de la fuente a una faja no inferior a 30 metros de ancha paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de cauces de los ríos, quebradas y arroyos, todas estas áreas se deben mantener en cobertura boscosa y en las mismas sólo se permite la obtención de frutos secundarios del bosque.

- *Instrumento que apoya la gestión ambiental: Esquema De Conectividad Ecosistémica – Nodos un sistema de conectividad ecosistémica es la red de áreas naturales que se interconectan para permitir el flujo de especies, genes y procesos ecológicos entre diferentes ecosistemas. Su objetivo es mantener la funcionalidad ecológica, favorecer la movilidad de la fauna, conservar la biodiversidad y garantizar la resiliencia de los ecosistemas frente a amenazas como la fragmentación por pérdida de cobertura boscosa y los consecuentes problemas de cambio climático.*

Dentro de este sistema, los nodos son puntos o áreas clave que concentran alta biodiversidad o funciones ecológicas estratégicas, como parques naturales, bosques bien conservados o zonas de páramo. Estos nodos se enlazan entre sí a través de corredores ecológicos, que permiten el desplazamiento de las especies y la conexión de los procesos naturales. Entre Corantioquia y el Ministerio MADS se elaboró un ejercicio para identificar las áreas de conectividad en la jurisdicción. Los documentos anexos sobre esta temática los podrá observar dando clic en el enlace: <https://cia.corantioquia.gov.co/cgibin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17002>

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la información suministrada por Corantioquia mediante el enlace: <https://cia.corantioquia.gov.co/cgibin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17002>, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, evidenciando que ambas categorías de conservación se encuentran encaminadas a la protección y conservación del ecosistema natural presente en la RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS" y su zona de influencia es posible continuar con el trámite de registro de la RNSC.

Adicionalmente, se aclara que los predios "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, cuentan con presencia de muestra de ecosistema natural adicional a la ronda hídrica del río "San Juan" y la quebrada "Negra"

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural Mesenia Paramillo Las Tayras es un área importante para la conservación del ecosistema de Bosque altoandino presente en los Andes occidentales de Colombia, el sector presenta una alta diversidad de fauna y flora dadas las características biofísicas de la región, además de su ubicación estratégica sobre corredores biológicos importantes del occidente antioqueño entre ellos el "PNN Paramillo-PNN Orquídeas- Reserva Insor- Cuchilla Jardín Támesis- PNN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Tatamá, Reserva Forestal protectora Farallones de Citará - colindando con la Ecorregión del biopacífico Colombiano⁵.

La riqueza biológica de este sector es considerable, destacándose las aves como el grupo más estudiado de la reserva con un número de 30 especies de aves bajo amenaza de extinción (conforme a los criterios de la IUCN) y 26 especies de aves endémicas⁶. Esto la posiciona como un área de aves importante para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA CO-0024)⁷. Adicionalmente, tiene un alto valor por los recursos naturales que posee, además de su importancia ecológica que presenta para la Cuenca hidrográfica del Río San Juan y conectividad con otros ecosistemas de la región

Uno de los objetivos principales de la fundación Bioconservancy es la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas andinos del país, establecimiento de áreas protegidas y la ampliación de corredores biológicos que faciliten la conectividad con otros núcleos de conservación "a través de la integración de actividades de investigación, educación ambiental con la participación activa de la comunidad"⁸. En este sentido, la organización juega un papel fundamental en la comunidad generando conciencia social y responsabilidad frente a los procesos de conservación y recuperación de los ecosistemas andinos presentes en el suroeste Antioqueño. Adicionalmente como parte de su estrategia, la Fundación está impulsando la conservación privada al incluir otros predios privados, con el fin de establecer cinco Reservas Naturales de la Sociedad Civil que abarcarán los territorios de Andes y Jardín fortaleciendo de esta manera la conectividad de áreas protegidas a nivel local, regional y nacional en el territorio

Por lo anterior, la Reserva Natural Mesenia Paramillo Las Tayras es clave para la región, no solo por su compromiso frente a la conservación de ecosistemas estratégicos del suroccidente Antioqueño, sino también juega un rol importante en el fortalecimiento de las iniciativas de conservación privada con un enfoque territorial.

En este sentido, se ratifica la importancia de conservar el ecosistema de Bosque altoandino presente en los predios "LT CAÑADA NEGRA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, "CAÑADA NEGRA # DOS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, y "LT", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el suroccidente del departamento de Antioquia.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen

⁵ Acuerdo 299 de 2008 Declaratoria de la Reserva Forestal Protectora Regional Farallones de Citará

⁶ Fundación Bioconservancy. Biodiversidad. <https://www.bioconservancy.org/biodiversidad>. Consultado el: 06/10/2025

⁷ Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad. BirdLife International

⁸ Información tomada de la reseña descriptiva de la RNSC remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20254700017612 del 12/02/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 020-25 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **71,8326** ha de los predios "**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-18696**, con un área de **26,8105 ha**, "**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-31562**, con **12,2058 ha** y "**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **004-19688**, con un área de **32,8163 ha**, localizados el municipio de Jardín del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002816** del 21 de noviembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **71,8326 ha**, a favor de los predios denominados "**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696, con un área de 26,8105 ha, "**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562, con 12,2058 ha y "**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688, con un área de 32,8163 ha, ubicados en el municipio de Jardín, en el departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", una extensión superficiaria total de **71,8326 ha**, a favor de los predios denominados "**LT CAÑADA NEGRA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-18696 del cual se registra un área de 26,8105 ha, "**CAÑADA NEGRA # DOS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-31562 del cual se registra un área de 12,2058 ha y "**LT**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-19688 del cual se registra un área de 32,8163 ha, ubicados en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque altoandino representado por coberturas vegetales naturales riparias y de bosque denso de tierra firme, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**".

Objetivos específicos:

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque altoandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque altoandino presente en la RNSC **RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque altoandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC **RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque altoandino de la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque altoandino.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS"

ZONA	ÁREA (ha)			TOTAL	(%)
	FMI 004-18696	FMI 004-31562	FMI 004-19688		
Zona de Conservación	13,5099	4,1728	15,3740	33,0567	46,02
Zona de Restauración	12,9381	7,9255	17,2870	38,1506	53,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2414	0,0650	0,1017	0,4081	0,57
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1211	0,0425	0,0536	0,2172	0,30
Total	26,8105	12,2058	32,8163	71,8326	100
Total, a registrar	71,8326				

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
3. Investigación básica y aplicada
4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Jardín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LAS TAYRAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE 07 JUL 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "RESERVA NATURAL MESANIA PARAMILLO
LAS TAYRAS"**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Camila Andrea Beltrán
Bióloga- CPS-211-25
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó:

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental